

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las Cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Segunda enseñanza de Reus y Melilla (turno de Auxiliares).

Los aspirantes a esta Cátedra se presentarán el día 2 del mes de Febrero, a las cinco de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones, cuyos ejercicios se celebrarán con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910, con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, presentando en este acto el trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura. Asimismo habrán de presentar el recibo de haber ingresado en la Habilitación correspondiente al Ministerio de Instrucción pública, los derechos que previene la Real orden de 24 de Mayo de 1925.

El Cuestionario estará expuesto en el Decanato de la Facultad de Ciencias desde el día 25 del actual, a las diez de la mañana.

Madrid, 11 de Enero de 1928.—El Presidente del Tribunal, Miguel Ve-

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

En uso de la facultad conferida a esta Dirección general por Real orden de 15 de Noviembre último, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción a los correspondientes pliegos de condiciones, las obras de construcción en Badajoz de un edificio con destino a los servicios de Correos y Telégrafos.

Dichos pliegos de condiciones, como igualmente los planos y documentación del proyecto aprobado y que aparece suscrito por los Arquitectos D. Martín Corral y D. José Romero, estarán de manifiesto en el Negociado de Construcciones de Correos de la Dirección general de Comunicaciones y en la Administración principal del Ramo de aquella capital durante las horas de oficina, hasta el día en que termine el plazo de admisión de pliegos.

La subasta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo establecido en el título segundo, capítulo primero del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1898, ante el ilustrísimo

señor Director general de Comunicaciones o un funcionario en quien éste delegue, a las once horas del día 14 de Febrero próximo.

Hasta las diez y siete horas del día 14 del citado mes podrán presentarse pliegos, para optar a la subasta, en el Registro general de Correos instalado en el piso segundo del Palacio de Comunicaciones.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador por separado:

1.º El recibo de la contribución que, como contratista de obras particulares o destajista, satisfaga el solicitante por estar comprendido en la tarifa segunda, número 27, de la contribución industrial, o la carta de pago de la contribución de utilidades sobre beneficios, si se tratase de alguna Sociedad comprendida en la misma.

2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales de provincias, el depósito de 24.999,70 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

3.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de Octubre de 1923, aclarado por la Real orden-circular de 26 de Julio de 1927.

La cédula personal del proponente se exhibirá en el acto de la entrega del pliego para que el empleado que reciba éste tome nota de aquélla y la devuelva al interesado.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 499.994 pesetas a que asciende el total general del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, redactándose en la forma siguiente:

D.... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos) o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..., y vistos y examinados los pliegos general y especial de condiciones, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos D. Martín Corral y D. José Romero, relativo a la construcción en Badajoz de un edificio para los servicios de Correos y Telégrafos, se comprometo a llevar a cabo la construcción del mencionado edificio, tomando a su cargo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias, y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas

con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de 499.994 pesetas (o con una rebaja de... (en letra) por ciento en el tipo de 499.994 pesetas) fijada como límite para la subasta.

... de... de 1928.

(Firma completa del proponente.)

Madrid, 16 de Enero de 1928.—El Director general, Tafur.

S—73

JURTA CENTRAL DE VESTUARIO EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 4 del actual (D. O. núm. 5) que esta Junta Central adquiera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta compra, con la Real orden circular de 11 del corriente (D. O. núm. 11), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada al Ministerio de la Guerra, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de diez a doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 31 del actual, inclusive, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que se inserta a continuación, y debiendo acompañar cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al que necesitan exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

Para tomar parte en la licitación, es condición indispensable que los licitadores acompañen, a sus respectivas proposiciones, el resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por ges-

tión directa que se intenta, y deberán hacerse a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir, labrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar, en sus proposiciones, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde desean entregar y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección y debidamente señalada cada prenda para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenecen. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que se corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 14 de Enero de 1928.
El General Presidente, Losada.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* fecha... (o en la *Gaceta de Madrid* o en el *Boletín Oficial* de la provincia de...) para la adquisición de prendas y efectos de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

...trajes de algodón caqui, compuestos de guerrera y dos pantalones para fuerzas a pie, por el precio de... pesetas ...céntimos (en letra) cada traje.

...trajes de algodón caqui, compuestos de guerrera y dos pantalones para fuerzas montadas, por el precio de... pesetas ...céntimos (en letra) cada traje.

...camisas por el precio de... pesetas ...céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Sevilla.

...trajes de algodón caqui, compuestos de guerrera y dos pantalones para fuerzas a pie, por el precio de... pesetas ...céntimos (en letra) cada traje.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de... clase... número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece, el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas siguientes:

La tela caqui para trajes, de la fábrica de...

El retor para forros y vistas, de...

Los botones, de...

Los corchetes, de...

Madrid, ... de Enero de 1928.

(Firma y rúbrica):

S—70

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA NÚM. 1

Autorizado este Cuerpo para adquirir trecientos pares de zapatos, se hace público por el presente anuncio, para que los constructores que deseen tomar parte puedan remitir modelo y proposiciones a la oficina de Mayoría antes de las once del día 25 del mes de Enero, prestando conformidad a las condiciones siguientes:

1.ª Los materiales que se empleen en la construcción han de ser de producción nacional.

2.ª Se depositará en la Caja del Cuerpo el 10 por 100 del importe de la cantidad adjudicada, cantidad que quedará a favor del fondo de Vestuario y Equipo en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, sin otro aviso ni prórroga.

3.ª Las prendas serán prestadas en almacén libre de todo gasto; el importe de este anuncio en el *Diario Oficial* y *Gaceta de Madrid* será satisfecho por los adjudicatarios a prorrata, y las gestiones y gastos de devolución de modelo será por cuenta de los concursantes.

4.ª Se comprometerá a entregar las prendas que se les adjudiquen en un plazo de treinta días a partir de la fecha de la celebración del concurso.

5.ª El pago se hará por riguroso orden de entrada en el almacén, con arreglo a la Real orden-circular de 13 de Octubre de 1927 (C. L. número 209), estando sujetos al descuento del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

6.ª Los modelos no admitidos deberán ser retirados por sus dueños en

el término de un mes a partir del día en que se celebre el concurso, y pasado este tiempo no tendrán derecho a reclamación alguna.

7.ª Los constructores harán constar en las proposiciones que están matriculados en dicha industria según previene la Real orden-circular de 11 de Agosto de 1924 (D. O. núm. 79), y una vez adjudicada dicha construcción han de presentar el recibo de contribución como vendedores al por mayor de los artículos que tiene que servir, no adjudicándose ninguna prenda a quien no se encuentre en situación legal.

Cádiz, 13 de Enero de 1928.—(fiable).

S—72

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

PRIMER SORTEO DE LA EMISIÓN DE 15 DE FEBRERO DE 1927, CON IMPUESTO.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
---	--

SERIE A.

320	31.901 a	32.000
615	61.401 a	500
1.956	195.501 a	600
2.198	219.701 a	800
2.349	234.801 a	900
3.708	370.701 a	800

SERIE B.

1.114	11.131 a	10
1.190	11.891 a	600
5.626	56.251 a	80
6.755	57.541 a	80
7.486	74.851 a	80
7.717	77.161 a	70
8.998	89.971 a	80
10.608	106.071 a	80
11.823	118.221 a	80
12.345	123.441 a	50
12.818	128.171 a	80
14.344	143.431 a	40
14.560	145.591 a	600
14.799	147.981 a	90
14.974	149.731 a	40
15.549	156.481 a	90
15.998	159.971 a	80
16.120	161.191 a	200
16.168	161.671 a	60

SERIE C.

780	7.881 a	90
888	8.671 a	80
2.346	23.451 a	60
4.055	40.541 a	50
4.160	41.631 a	90
5.535	55.341 a	50
7.180	71.781 a	600
7.684	76.691 a	10

Números de las bolas que representan los lotes.

Numeración de los títulos que deben ser amortizados.

6.386	83.841 a	50
9.432	94.311 a	20
9.482	94.811 a	20
10.494	109.481 a	90
12.478	124.771 a	80
12.630	126.291 a	300
13.282	132.811 a	20
14.037	140.361 a	70

Serie D.

882	882
2.347	2.347
2.531	2.531
4.259	4.259
4.568	4.568
4.651	4.651
4.745	4.745
4.833	4.833
5.119	5.119
6.358	6.358
6.479	6.479
6.962	6.962
7.135	7.135
8.245	8.245
8.383	8.383
8.700	8.700
12.662	12.662
15.359	15.359

Serie E.

1.213	1.213
2.855	2.855
4.824	4.824
4.867	4.867
5.805	5.805
6.068	6.068
7.254	7.254
7.321	7.321
7.438	7.438
7.645	7.645

Serie F.

17	17
410	410
421	421
554	554
1.702	1.702
3.922	3.922

Madrid, 14 de Enero de 1928.—Por el Secretario, F. Belda.—V. B.º, el Subgobernador, Belda.

X—

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ZAFRA A HUELVA

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de los Estatutos, y por acuerdo tomado en sesión de ayer, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 29 de Marzo próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio de la Compañía, calle de Tudescos, 1, segundo, en Madrid.

Con arreglo a lo que preceptúa el artículo 32 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de 50 acciones por lo menos, que quieran tomar parte en la Junta, deberán depositar en la Caja de la Compañía, en

Madrid o en Londres, antes del 29 de Febrero próximo, las acciones que les den derecho de asistencia, recogiendo el oportuno resguardo nominativo.

Madrid, 17 de Enero de 1928.—El Secretario del Consejo, Gustavo Bushell.

X—163

LA MUTUAL FRANCO ESPAÑOLA

A tenor de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Fomento de fecha 2 de Octubre de 1915, "La Mutual Franco Española" hace saber que habiéndose ultimado el reparto de la Caja de Vida de 1913, los que teniendo derecho a percibir cuota no lo hayan realizado, deberán formular su reclamación a la Dirección general de Comercio y Seguros en el plazo improrrogable de dos meses, a partir de la fecha del presente anuncio.

Madrid, 18 de Enero de 1928.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, Luis Silveira.

X—164

LA POPULAR (S. A.)

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del actual, a las catorce horas, en el domicilio social, para presentar las cuentas y balance del ejercicio de 1927, y proceder a la renovación del Consejo de Administración.

Gañaveril, 9 de Enero de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.

X—168

SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERAS DEL ESLA

Verificado el sorteo de las 400 obligaciones que corresponden al año 1928, han resultado extraídas las siguientes:

- 321/330, 341/350, 351/360, 381/390.
- 411/425, 431/446, 471/480, 851/860,
- 881/890, 1.301/1.310, 2.021/2.030,
- 2.081/2.090, 2.121/2.130, 2.131/2.140,
- 2.161/2.190, 2.221/2.230, 2.401/2.410,
- 2.501/2.510, 2.521/2.530, 2.591/2.600,
- 2.621/2.630, 2.691/2.700, 2.841/2.850,
- 2.851/2.860, 2.861/2.870, 2.881/2.890,
- 3.121/3.130, 3.191/3.200, 3.251/3.260,
- 3.311/3.320, 3.381/3.390, 3.421/3.430,
- 3.541/3.550, 3.561/3.570, 3.641/3.650,
- 3.691/3.700, 3.781/3.790, 3.801/3.810,
- 3.821/3.830, 3.911/3.920.

Los tenedores de las obligaciones no concertadas pueden hacer efectivo el importe de las mismas en el Banco Urquijo de Madrid y Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao, desde el día 16 del corriente mes.

Bilbao, 10 de Enero de 1928.—El Gerente, Joaquín Adán.

X—170

PESCADERIAS CORUBESAS (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, para dar cumplimiento a los artículos 19 y 20 de los Estatutos por que se rige, acordó con-

vocar la Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 31 del corriente mes, a las doce y media de la mañana, en el local social, paseo de San Vicente, 14, de esta Corte. En ella se dará cuenta de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio para su aprobación o enmienda. Renovación de Vocales del Consejo de Administración, noticia de la marcha del negocio y suspensión de pagos y cualquier propuesta que pueda presentarse oportunamente.

Para concurrir a dicha Junta será necesario, como está dispuesto, depositar cinco o más acciones o sus resguardos, con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, en la Caja social de esta Sociedad.

Madrid, 17 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan Suárez.

X—178

COMITE REGULADOR DE LA INDUSTRIA ALGODONERA

Por el presente se hace público que habiendo entrado en vigor el régimen de renovación y sustitución de maquinaria establecido por la Real orden de 30 de Noviembre último, ha quedado abierta la admisión de solicitudes, las cuales habrán de formularse en términos claros y concisos, exponiendo los antecedentes y fundamentos en que se apoye y la petición concreta que se formule, con obligación, por parte del solicitante, de suministrar cuantos elementos le comprobación el Comité reclame.

Dichas instancias habrán de presentarse en las oficinas del Comité (plaza de Santa Ana, 4), en la Secretaría, de doce a una, se vacuarán las consultas que se dirijan.

Barcelona, 11 de Enero de 1928.—El Presidente, J. Miláns del Bosch.

X—181

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 90.992 y adicional núm. 142, anexo a la misma, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Ruperto Rapesla Fontanet, de Barcelona, en 15 de Junio de 1917, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 10 de Enero de 1928.—El Administrador, V. Muntadas.

X—182

LA UNION ASTURIANA

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA—EN LIQUIDACION

La Comisión liquidadora de esta Sociedad acordó convocar a Junta ge-

neral, en primera convocatoria, para el día 30 del corriente mes, a las cuatro de su tarde, en el Banco de Oviedo, en Oviedo, y en segunda convocatoria para el 10 de Febrero próximo, a la misma hora y sitio indicado.

Para poder concurrir a esta Junta es preciso depositar, con la antelación debida y en las oficinas de la Sociedad, Independencia, 22, las acciones a que se refiere el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Oviedo, 11 de Enero de 1928.—La Comisión liquidadora.

X—165

GUERRERA ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Madrid en el domicilio social, Augusto Figueroa, 45, el día 31 de Enero de 1928, a las diez y nueve, para discutir la Memoria anual y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1927.

Tienen derecho a asistir los accionistas o sus representantes legales que con cinco días de anticipación depositen en Secretaría sus acciones o los resguardos de depósito en un establecimiento bancario.

Si la Junta dejara de reunirse por falta de número, queda convocada nuevamente para el día 1.º de Febrero en el mismo lugar y hora.

Madrid, 14 de Enero de 1928.—El Presidente, Constancio de la Fuente.

X—172

GLYCS HORNOS DE VIZCAYA

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de las obligaciones hipotecarias de 6 por 100 que esta Sociedad emitió en Enero de 1922, se sortearán en el domicilio social, Berástegui, 4, el día 17 del mes actual, a las once de la mañana, las 1.350 obligaciones correspondientes a la amortización señalada para el año 1927.

El acto, que será público, se celebrará ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de Administración; las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas de la Sociedad, para facilitar su comprobación a los accionistas que lo deseen.

Bilbao, 12 de Enero de 1928.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Góyarrola.

X—173

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Programa para la adjudicación de premios por cuenta del Legado "Gómez Pardo".

Artículo 1.º A los fines del legado hecho a esta Escuela por D. José Gómez Pardo, se abre concurso público para la adjudicación de tres premios, tres accésits y tres Menciones honoríficas, con destino a los autores o traductores de obras o trabajos que versen sobre cuestiones teóricas o prácticas de las industrias mineras o metalúrgicas.

Artículo 2.º Los premios que se ofrecen consistirán en una remuneración pecuniaria de 3.000 pesetas para el primero, 2.000 pesetas para el segundo y 1.000 pesetas para el tercero; y además, en la publicación por cuenta del legado de los trabajos correspondientes, y la entrega de 100 ejemplares a los autores o traductores.

Los accésits consistirán en la publicación por cuenta del legado de los trabajos que lo merezcan y la entrega de 100 ejemplares a los respectivos autores o traductores.

La Escuela se reserva el derecho a disponer de 500 ejemplares, que podrán publicarse por cuenta del legado, tanto de las obras premiadas como de las que sólo hubieren obtenido accésits.

Las Menciones honoríficas se adjudicarán a los trabajos que no mereciendo ser publicados a juicio de la Junta de Profesores, reúnan, sin embargo, mérito suficiente para llamar la atención sobre los mismos.

Cada Mención se hará constar en un Diploma expedido por el legado, a nombre del interesado.

Artículo 3.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este programa en la GACETA DE MADRID y cerrado en 31 de Diciembre de 1928, a las doce de la mañana, hasta cuyo día y hora se recibirán en la Secretaría de la Escuela cuantos trabajos se presenten, con arreglo a las demás condiciones que se fijan en este programa.

Artículo 4.º Podrán optar al concurso todos los que presenten trabajos que satisfagan las condiciones establecidas en este programa, sean nacionales o extranjeras, excepto los Profesores de esta Escuela.

Artículo 5.º Los trabajos que se presenten deberán estar escritos en castellano y se entregarán en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo antedicho, sin firma ni indicación alguna que pueda revelar el nombre del autor o traductor, sea o no original el trabajo; pero habrán de llevar en la cubierta o al final un lema, perfectamente legible, que sirva para distinguir unos de otros, e ir acompañados de un sobre lacrado, sellado y de papel fuerte, completamente opaco, en cuyo interior figure el nombre del autor y del traductor, si el trabajo no es original, y en el exterior del mismo el lema que lleva el trabajo a dicho sobre adjunto.

Artículo 6.º De los trabajos presentados, el Secretario dará a las personas que los entreguen un recibo en que conste el lema respectivo y el número de orden de presentación.

Artículo 7.º Expirado el plazo que se fija en el artículo 3.º, se publicará en la GACETA, para conocimiento de los interesados, una relación de los trabajos que se han presentado, con indicación de los lemas que los distinguen.

Artículo 8.º El Director de la Escuela, en sesión pública que al efecto celebrará la Junta de Profesores dentro del mes de Junio de 1929, después de haber anunciado en la GACETA DE MADRID, con ocho días de anticipación

por lo menos, cuáles de las nueve recompensas ofrecidas ha decidido la Junta otorgar a los lemas de los trabajos que las hubieran merecido, con expresión clara de la recompensa que a cada uno de éstos corresponde, procederá a abrir los sobres correspondientes a los trabajos que hubieren merecido remuneración pecuniaria, y proclamará los nombres de los autores o traductores.

En el caso de que la recompensa otorgada sea accésit o Mención honorífica, no se abrirá el sobre correspondiente sin el oportuno permiso para ello del autor o traductor, manifestando la aceptación por escrito antes del acto, o en el acto mismo de la sesión, y previa la presentación del recibo que con arreglo al artículo 6.º le fué expedido por el Secretario. En esta sesión se hará entrega a los interesados de los Diplomas de las Menciones honoríficas.

Los sobres correspondientes a los trabajos no recompensados, así como los de aquéllos que habiéndolo sido con accésits o Mención honorífica no hubiere el oportuno permiso para abrir, serán quemados en el acto de la sesión, y sus trabajos quedarán sin publicar.

Artículo 9.º Los trabajos que no tengan ninguna de las nueve recompensas anunciadas, así como los que solo obtengan Mención honorífica, se devolverán a las personas que exhiban los correspondientes recibos que con arreglo al artículo 6.º les fueron expedidos por la Secretaría; pero no se devolverán los que, habiendo sido recompensados con accésits, queden sin publicar por no haber manifestado su nombre los autores o traductores correspondientes.

Artículo 10.º Los trabajos originales que fueren recompensados con premio o accésit, quedarán sin publicar mientras que el traductor no presente el oportuno permiso del autor, así como tampoco podrá recibir el traductor la remuneración conveniente a que se hubiere hecho acreedor, interin no haya sido otorgado el permiso para la publicación.

El permiso para publicar una traducción habrá de darse dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha de la concesión del premio o accésit; pasado dicho plazo, quedará libre del compromiso de la publicación el Legado "Gómez Pardo".

Artículo 11.º Al Legado "Gómez Pardo" corresponde fijar en cada caso el importe que habrá de destinarse a la publicación de las obras premiadas o con accésits.

El plazo de publicación de las obras que obtuvieran premio o accésits, se ajustará a los recursos que a estos fines dispone el Legado "Gómez Pardo".

Si el autor publicara o hiciera publicar antes del Legado "Gómez Pardo", el trabajo a que se refiere el párrafo anterior, perderá su derecho a la publicación por el Legado "Gómez Pardo".

Artículo 12.º Celebrada que sea la sesión pública de que trata el artículo 8.º, los agraciados podrán recoger cuando gusten, del depositario de los fondos del Legado "Gómez Pardo", la

remuneración pecuniaria correspondiente, excepto en el caso señalado en el artículo 10, en que tendrán que esperarse hasta que presenten el permiso para la publicación y previa la presentación del susodicho recibo, que debió ser expedido por el Secretario, según el artículo 6.º, y de este mismo señor los 100 ejemplares, publicados que fueren los trabajos.

Madrid, 17 de Enero de 1928.—El Director, Antonio Marín Lanzas.

X—177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LONJA, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, interpuestos por el Procurador D. José María Fagés, en representación de D. Anselmo de Riu Fontanillas, obrando en nombre propio y como Presidente de la "S. A. Casas Para Todos", contra D. Narciso Gotarra Lloreda y otros; contra D. Fernando Peyra Zorrilla, de ignorado paradero, y contra las ignoradas personas que sean o hayan sido tenedores de resguardos provisionales de acciones y de acciones mismas de la "S. A. Casas Para Todos", y los ignorados herederos o sucesores a título singular o universal de D. Joaquín Ferreres Besses y los de D. Felipe Pons Solanas, sobre varias declaraciones de derecho, y, como consecuencia, la nulidad, y que queden sin valor ni efecto la circulación de todos los resguardos provisionales de acciones y de las acciones mismas de la nombrada "S. A. Casas Para Todos", expedidas hasta la fecha, se emplaza a las expresadas personas de ignorado paradero, antes enumeradas, o a sus herederos, a fin de que, dentro del término de nueve días, improrrogables, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en autos, personándose en forma, estando a su disposición las oportunas copias en Secretaría, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 9 de Enero de 1928.—El Secretario, Salvador Solás.

X—180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria promovidos por D. Bartolomé Lafarga Carbonell contra D. Jaime González Ferré, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los bienes siguientes, especialmente hipotecados en la

escritura de deudor base del procedimiento:

A. Masía de Rojo o Forriol, demarcada con el número diez, en término de Chiva, Llano de Cuarte, partida de la Llobregada del Barranco; la parte edificada mide mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, y la no edificada ochenta y seis metros, o sea en total dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, según el título, ya que, según medición pericial, resulta ocupar el solar dos mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros. Inscrita al folio 90 vuelto, tomo 923, libro 237 de Chiva, finca 16.496, inscripción séptima.

B. Una masía o heredad titulada de la Esperanza, en término de Chiva, Llano de Cuarte y partida de este nombre o de la Masía de Cardona; se compone de planta baja, con varias dependencias y un piso alto destinado a granero. La casa principal tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados. Los cobertizos, cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, y el corral lateral, cuatrocientos nueve metros cuadrados, o sea una superficie total de mil doscientos veinticuatro metros cuadrados, estando enclavada dentro de las tierras de la heredad, que comprende una superficie de doscientas sesenta y dos hanegadas, o sean veintiuna hectáreas, sesenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, parte secano y parte regadio, con viña, algarrobos, olivos, almendros, naranjos, frutales, monte blanco y con derecho a cuarenta horas de agua cada quince días del pantano titulado de Cardona. Lindante: por el Norte, con igual procedencia y herederos de D. Justo Irazzo, camino antiguo de Madrid o Azagador de las Ventas de Mirafuente; por el Sur, con la masía de Mossi y Medina, camino de Forriol o Cardona en medio, y por el Oeste, con tierras de los herederos de doña María Mateu, Salvador Mossi y camino de la Muela. Inscrita al folio 203, tomo 319, libro 236 de Chiva, finca número 12.682 triplicado, inscripción duodécima.

La finca descrita con la letra A en el presente edicto se compone de cuerpo principal de obra, que mide trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con bajos y piso principal, con bodegas, con altos.

El resto del solar está distribuido en grandes patios descubiertos, en uno de los cuales hay un pabellón con la indicada maquinaria, bomba, pozo, noria, balsa y demás, formando parte de dicha masía las fincas rústicas siguientes:

I. Una suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, en Llano de Cuarte y en la partida de Llobregada del Barranco o campo llamado de la Mayolada de Arriba y de Abajo, cuya cabida es de ciento seis hanegadas y un cuartón, equivalentes a ocho hectáreas, ochenta y tres áreas, cuatro centiáreas y sesenta decímetros, según el título y cer-

tificado pericial con poca diferencia en la equivalencia, lindan por el Norte con tierras de D. Pascual Gonzalo y de don Luis Tio, camino en medio, por el Sur con las de Roque y José Martinet y Agustín Medina, carretera en medio, por el Este con las de Pascual Mora, las de Agustín Medina y las de Isidro Planells, carretera en medio, y por el Oeste con las de D. Luis Tio y tierras de D. Fernando Rojo.

II. Otra suerte de tierra de secano, plantada de olivos y viñas, o campo denominado de la Sima, radicante en dicho Llano de Cuarte, partida de la Llobregada del Barranco, de cabida veintitrés hanegadas y un cuartón, equivalentes a una hectárea, noventa y tres áreas, veintitrés centiáreas y treinta decímetros; lindante por el Norte, con tierras de D. Luis Tio, por el Sur, con las de Tomás Miguel Ortiz, y carretera en medio antes, hoy camino de cultivo; y por el Oeste, con tierras de D. Fernando Rojo.

III. Otra suerte de tierra, viña olivos y algarrobos, comprendiendo los campos denominados el Arsenal, la Higuera, Malvasía, Miragómez, Marucha, Terisiorias y Sinchipecretes, atravesados por el barranco de Guarasol, en dicho Llano de Cuarte y en la partida de la Llobregada del Barranco, cuya cabida, según el título y certificación pericial, es de ciento sesenta y cinco hanegadas y un cuartón, equivalentes a trece hectáreas, sesenta y tres áreas, y nueve centiáreas, con cincuenta decímetros; y linda por el Norte, con tierras de don Luis Tio; por el Sur, con otras de este caudal, senda en medio; por el Este, con tierras de D. Tomás Miguel Ortiz, de los herederos de Rosa Taberner y con las de Francisco Mora y otras de D. Fernando Rojo, carretera de Godelleta a Valencia, y por el Oeste, con el camino de Godelleta a Cardona, o de la Masía a Valencia.

IV. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, denominada las Piezas del Camino, cuya superficie es de ciento sesenta y cinco hanegadas, equivalentes a trece hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y una centiáreas y cincuenta decímetros; linda por el Norte, con tierras de la Masía de Rojo, propiedad antes de doña Julia Mayo de Necedal, hoy de D. Vicente Lasala; por el Sur, con tierras de D. Luis Tio y de los herederos de D. Justo Irazzo; por el Este, con las del expresado don Luis Tio, hoy carretera de la Masía a Valencia o de Godelleta a Cardona, y por el Oeste, con tierras de D. Pascual Mora, hoy de D. Cristóbal Pascual, y con las de los herederos de D. Justo Irazzo.

V. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas y olivos, o sean los campos titulados las Piezas de les Dibuit, en dicho Llano de Cuarte y partida de la Llobregada del Barranco, cuya cabida es, según el título y certificación pericial, de treinta hanegadas y media, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas, lindante por el Norte con tierras de Luis Tio; por el Sur, con las del mismo y las de D. Fer-

nando Royo, y por el Este, con el camino de la Masía a Valencia, o de Godolleta a Cardona, y por el Oeste, con tierras antes de Pablo García, hoy de los herederos de D. Justo Iranzo, camino en medio.

VI. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, formando dos campos, denominados de Encina de la Carretera, en dicho Llano y partida, cuya superficie, según el título y certificación pericial, es de ciento veintiocho hanegadas y un cuartón, equivalentes a diez hectáreas, sesenta y cinco áreas, ochenta y ocho centiáreas y ocho decímetros, lindante al Norte con tierras de D. Fernando Royo, y antes, además, con camino de la Masía a Valencia, en medio; por el Sur, con el Barranco de Guarach; por el Este, con tierras de D. Luis Tío.

VII. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas y algarrobos, campo denominado de Almorzar, en los mismos términos y partida que las precedentes, y cuya cabida, según el título y certificación pericial, es de veinticuatro hanegadas y tres cuartones, equivalentes a dos hectáreas, cinco áreas, sesenta centiáreas y cuarenta decímetros; linda por el Norte con tierras de D. Luis Tío; por el Sur, con las del Barranco de Guarach, por el Este, con otras de dicho don Luis Tío, carretera en medio, y por el Oeste, antes con las de los herederos de D. José Villanova, hoy Germán Tarín.

VIII. Otra suerte de tierra secano, plantada de algarrobos y olivos, algunos campos denominados Crujero; en dichos término y partida, cuya superficie es de 13 hanegadas y tres cuartones, equivalentes a una hectárea, 14 áreas, 28 centiáreas y 30 decímetros, y linda por Norte, con tierras de los herederos de D. José Villanova, barranco de Guarach en medio; por Sur, con tierras de Miral-Campo, propiedad de los herederos de D. Justo Iranzo; por el Este, con tierras de D. Fernando Royo, y por el Oeste, con dichos herederos de D. Justo Iranzo.

IX. Otra suerte de tierra secano, plantada de algarrobos, en la partida de Llobregada del Barranco, de cabida de 58 hanegadas y media, equivalentes a cuatro hectáreas, 86 áreas, 19 centiáreas y 86 decímetros; lindante, por el Norte, con tierras de D. Fernando Royo de la Figuera; por el Sur, con las mismas, antes de la Masía de la Esperanza a ella pertenecientes, camino antiguo de Madrid o de las Ventas de Miral-Campo en medio; por el Este, camino de Godolleta a Cardona, y por el Oeste, con tierras de dichas ventas, que pertenecían a los herederos de D. Justo Iranzo.

X. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, situada en la misma partida que las anteriores y cuya cabida es de 178 hanegadas y tres cuartones, equivalentes a 14 hectáreas, 85 áreas, 69 centiáreas y 80 decímetros; linda, por el Norte, con el barranco de Guarach y tierras de D. Fernando Royo; por el Este, con las mismas y con camino de Cardona a Godolleta; por el Oeste, con tierras

de la Venta de Miral-Campo, propias de los herederos de D. Justo Iranzo, y por el Sur, con otras de la misma procedencia.

XI. Otra suerte de tierra secano, plantada de viñas, olivos y algarrobos, o sea los campos denominado de la Abuela en la repetida partida de Llobregada del Barranco, de la cabida de 49 hanegadas y tres cuartones, equivalentes a cuatro hectáreas, 13 áreas, 47 centiáreas y 50 decímetros; que linda, por Norte, antes con tierras de D. Gaspar Vilarroya, D. Miguel José Martínez y D. Francisco Mora, hoy con barranco de Guarach; por el Sur, con las de Miguel Guillén y Pablo García, senda en medio antes, y hoy con los mismos y tierras de D. Fernando Royo; por el Este, con tierras de don Isidro Pranelis, de Miguel Polo y de Tomás Taberner antes, hoy sólo con los dos primeros, y por el Oeste, con otras de D. Fernando Royo.

XII. Otra suerte de tierra secano, que comprende los campos llamados de Planta debajo el Huerto Morezal y Porrina, en dicha partida, de cabida de 123 hanegadas, equivalentes a 10 hectáreas, 22 áreas, 25 centiáreas y 30 decímetros, plantado de viñas, olivos y algarrobos, y cuyos lindes son, por el Norte, con tierras de la misma procedencia, senda por medio; por el Sur, con tierras de la Masía Vieja de Cardona, propiedad de D. Joaquín Mosi, camino antiguo de Madrid en medio, y hoy con el camino de las Ventas de Miral-Campo; por el Este, con tierras de D. Luis Tío, Manuel Molina, Miguel Gentin y otras de D. Fernando Royo, y por el Oeste, con el jardín de esta heredad, camino de Godolleta a Cardona en medio.

XIII. Una suerte de tierra regadío noria, cerrado de cipreses y plantado de árboles frutales, en la misma partida, de seis hanegadas, o sean 49 áreas, 86 centiáreas; lindante, por el Norte, Sur y Este, con el señor Royo, y por el Oeste, casa Masías del Forriol y del Pilar, camino en medio.

XIV. Otra suerte de regadío de noria, con olivos, en la expresada partida, de cabida siete hanegadas y tres cuartones, equivalentes a 64 áreas, 40 centiáreas y 60 decímetros; lindante, por el Norte, con casa Masía del Pilar de D. Luis Tío; por el Sur y Oeste, con tierras de D. Fernando Royo, y por el Oeste, con el camino de Godolleta a Cardona.

XV. Otra suerte de regadío de noria, con olivos, en la partida de Llobregada del Barranco, cuya superficie es de nueve hanegadas y un cuartón, equivalentes a 76 áreas, 87 centiáreas y 90 decímetros cuadrados; lindante, por el Norte, Sur y Oeste, con tierras de D. Fernando Royo, y por el Este, con espaldas de las casas Masías del Pilar y de Forriol, si bien en la certificación figura por el Norte con el Barranco de Guarach.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 25 de Febrero próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 121 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría,

entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 300.000 pesetas, fijada como precio en la escritura de deudor base del procedimiento, o sea pesetas 200.000 la primera de las fincas descritas, es decir, la de letra A, y 100.000 pesetas las de letra B.

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta, serán de cargo del rematante.

Barcelona, 11 de Enero de 1927.—El Secretario, Germán González.

X—155

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA ESTRADA

Por la presente, y en virtud de providencia de 4 del actual, dictada por el Sr. D. José González Serrano, Juez del partido, en autos de retracto legal de comuneros o copropietarios y de colindantes, promovidos a nombre de Juan Blanco Villaverde, vecino de Arcos de Turcos, en el Ayuntamiento de Cuntis, del partido de Caldas de Reyes, contra Severino Durán Blanco, vecino de Buenos Aires, y contra José Blanco Villaverde, vecino que fué de la parroquia de Ouzande, en este Ayuntamiento, en la actualidad ausente en ignorado paradero, cito y emplazo en forma, por segunda vez, al José Blanco Villaverde, para que, dentro de cinco días, comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

La copia de la demanda la tiene en mi Secretaría a su disposición.

Estrada, 5 de Enero de 1928.—El Secretario, Juan Díaz.

X—174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de secuestro, promovidos por el Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 20.000 pesetas que hizo a doña María de los Angeles y D. Mariano Trinchán y García de Quilana, en escritura otorgada ante el Notario

de esta Corte D. Mateo Azpeitia con fecha 20 de Noviembre de 1923.

Se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de aquel préstamo e intereses, que es la siguiente:

Una casa-hotel, en la calle de Santa Clara, en la ciudad de Guadalajara, señalada con el número 10 triplicado, a la que se halla unido otro edificio, compuesto de despensa, leñera y dos graneros, con jardín y corral, que todo mide una superficie de 1.888 metros y 67 milímetros.

Para el remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Guadalajara, se ha señalado el día 11 de Febrero del año próximo venidero, a las once de su mañana.

Lo que se hace público por el presente edicto, advirtiéndose: Que la cantidad que sirve de tipo para la subasta, es la de 40.000 pesetas, fijado en la escritura de hipoteca, sin que sea admisible postura alguna inferior a las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 40.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los títulos de propiedad de la finca, suplicados por certificación del Registrador de la Propiedad de Guadalajara, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, con los que deberán conformarse los licitadores, sin poder exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del Banco Hipotecario, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y que la consignación del precio del remate, descontado lo que se depositó para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, 19 de Diciembre de 1927.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Felipe Fernández de Quirós.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—167

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre aprobación de las operaciones divisorias de la heren-

cia de D. Vicente Cascón García, vecino que fué de esta ciudad, a instancia de doña Fermína Solís Porrás y D. Antonio Cascón Solís, viuda e hijo del causante, respectivamente, en cuyo expediente he acordado por providencia de esta día, que se pongan auidadas operaciones divisorias de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados para que puedan examinarlas y usar de su derecho.

Y para que se haga saber lo acordado al interesado, D. Manuel Cascón Solís, que se dice ausente en ignorado paradero, se publica el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Mérida 11 de Enero de 1928.—El Juez, Adrián Moreno.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

X—171

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Rafael Pérez Pérez, accidentalmente Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Hago saber: Que el comerciante de esta plaza, D. Teodoro Giménez Alarcón, ha solicitado se le declare en estado legal de suspensión de pagos, y por providencia de ayer, se ha tenido por solicitada tal declaración, acordando queden intervinidas todas las operaciones del mismo, y nombrándose interventor al representante legal de la acreedora "Industria Aceitera", de Valencia, y que mientras comparece dicho representante desempeña el cargo de interventor, interinamente, el acreedor de esta vecindad, D. Francisco Navarro Rico, que gira con el nombre de "Hijo de Amador Navarro".

Lo que se hace público a efectos procedentes.

Monóvar, 29 de Diciembre de 1928.—El Juez, accidental, Rafael Pérez.—D. S. O., Vicente Orellana.

X—176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUIGCERDA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Puigcerdá a 23 de Agosto de 1927; el Sr. D. Francisco Salmerón Albala-dejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de una, como demandante, D. Miguel Grau y Caba, mayor de edad, casado camarero y de esta vecindad, dirigido por el Letrado, en un principio, D. Rafael Morrell y Pons y después por D. Joaquín Cantó Sala y representado por el Procurador D. Valentín Górriz Hostench, y de otra, como demandado, D. Isidoro Pedraza de la Pascua, Arquitecto, casado, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, de ignorado domicilio y paradero, representado en los es-

trados del Juzgado por su rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y Resultando, etc.:

Considerando, etc.:

Fallo que declarando haber lugar parcialmente a la demanda, debe condenar y condeno al demandado, D. Isidoro Pedraza y de la Pascua, a que pague al demandante, D. Miguel Grau y Caba: de una parte, los 5.000 francos a que se refiere el recibo de 25 de Septiembre de 1913, acompañado con la demanda; de otra, los 5.000 francos de que hace mención el recibo de 4 de Octubre del propio año, aportado en la misma forma, y, por último, los 2.000 francos, también consignados en el documento de 7 de Noviembre de igual año; en total, 12.000 francos. Y desestimando los restantes pedimentos del actor, debo absolver y absuelvo de ellos libremente, al demandado D. Isidoro Pedraza y de la Pascua, sin hacer expresa imposición de costas. En atención a la rebeldía del expresado demandado, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en el artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil o personalmente cuando pueda ser habido, si así lo solicitare la parte contraria.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Salmerón.

Publicación.—Fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Miguel Serrano."

Lo relacionado es cierto, y para que sirva de notificación en forma al demandado, D. Isidoro Pedraza y de la Pascua, fibro la presente en Puigcerdá a 24 de Agosto de 1927.—Miguel Serrano.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Francisco Salmerón.

X—169

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ESTE, DE SANTANDER

D. Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este, de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se ha promovido por doña Flora de Cortines y Sánchez, mayor de edad, soltera, sin especial profesión y vecina de esta ciudad, el correspondiente expediente de aceptación de herencia a beneficio de inventario, de los bienes dejados por su finado hermano don Leopoldo de Cortines y Sánchez, de los cuales fué aquella declarada heredera; y habiéndose acordado, por auto de este día, admitir la solicitud aducida por la solicitante referida y proceder a la formación del oportuno inventario de los bienes dejados por dicho causante D. Leopoldo Cortines y Sánchez, se cita por el presente a todos los acreedores del citado causante para que acudan a presenciar dicho inventario, si les conviniere, el cual dará principio el día 10 de Fe-

brero próximo, a las cuatro de la tarde.

Dado en Santander a 9 de Enero de 1928.—El Juez, Julio González.—Por su mandato, Jesús Escobio.

X—183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal suplente del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Bellido y Barmona, con domicilio en esta plaza, calle de Velarde, 5, en el acto de la Junta general de acreedores celebrada en 30 de Diciembre del actual año, en la que se presentó por el acreedor D. Eduardo Lorán una proposición de convenio que no fué aprobada por no reunirse el importe de créditos que representarían la cuantía prevista en el artículo 14 de la ley de 26 de Julio de 1922, de conformidad a lo ordenado en el apartado cuarto, se hace saber por medio del presente, se convoca a todos sus acreedores a nueva Junta general, que tendrá lugar en el Salón de actos del Palacio de Justicia de esta capital, sito en la calle Almirante Apodaca, 2, para lo cual se ha señalado el día 10 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, haciéndose saber que hasta el día de la Junta están de manifiesto en Secretaría, a disposición de sus acreedores o de sus representantes, el informe del Interventor, las relaciones del activo y pasivo, Memoria, balance y nueva proposición de convenio presentada por dicho acreedor señor Lorán, a fin de que puedan tomar las notas y copias de aquellos que deseen.

Sevilla, 31 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Lc. Daniel Priego.

X—186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

D. Liberato Chuliá Mora, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Talavera de la Reina y su partido.

Doy fe: Que la solicitud presentada en este Juzgado por el Procurador D. José García Verdugo y Menoyo, en nombre y representación de D. Juan Ruiz de Luna, incoando expediente gubernativo de adición de apellidos, fue sustancialmente extractada lo si-

guiente: "D. Juan Ruiz de Luna, el ilustre ceramista talaverano, ha logrado, con su propio esfuerzo, renacer la cerámica de nuestra ciudad, olvidada completamente durante la pasada centuria. El nombre Ruiz de Luna se ha hecho famoso y conocido en toda España y luego en el extranjero, como lo prueba la medalla de oro otorgada en la Exposición Internacional de Filadelfia a dicho señor en 1926.

Por la gloria conseguida para sí y los suyos y los beneficios que su industria ha reportado, se le ha nombrado hijo adoptivo de Talavera de la Reina; hijo predilecto de Noez, su pueblo natal, y se le ha concedido por el Gobierno la Cruz de Alfonso XII por Real decreto de 29 de Agosto de 1925.

Honores suyos son también el haber obtenido Diploma de Honor en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1920 y ser Académico correspondiente de la de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

Que justo es que habiendo conseguido dicho señor por su propio esfuerzo tales honores, pretenda que su nombre comercial Ruiz de Luna pase a sus descendientes formando con sus dos apellidos uno sólo, para que sirva a éstos de legítimo orgullo y constante estímulo, y al propio tiempo, porque siendo ese el nombre conocido en el comercio por la seriedad de sus operaciones mercantiles y la garantía de su firma, se evite que desaparezca en sus hijos el día de mañana, por lo que pretende del excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia se sirva dictar la oportuna Real orden autorizando la adición de los apellidos antes mencionados formando uno sólo y ordenando se pongan en los Registros correspondientes la oportuna nota marginal, así respecto del solicitante como de sus descendientes."

Y admitida dicha solicitud por este Juzgado, se ha acordado, por providencia del día de hoy, publicar el extracto de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Toledo*, a fin de que puedan presentar su oposición a la misma ante este Juzgado los que se crean con derecho a ello, y señalando para ello el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Talavera de la Reina a 11 de Enero de 1928.—El Secretario judicial, Liberato Chuliá.—V.º B.º, el Juez de primera instancia accidental (ilegible).

X—179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALMASEDA

D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda,

Hago saber: Que en expediente sobre presunción de muerte del ausente D. José—conocido por José María—Landeta y Yarto, de que se hará expresa mención, aparece la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Valmaseda a 14 de Diciembre de 1927:

Visto, por el Sr. D. Enrique García Montero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, este expediente que sobre presunción de muerte del ausente D. José—conocido por José María—Landeta y Yarto, natural de Zalla, ha promovido el Procurador D. Teodoro Herrero Torres, en nombre y con poder de su hermano de doble vínculo D. Manuel Landeta Yarto, mayor de edad, soltero, viajante y vecino de Bilbao, siendo parte el Ministerio fiscal, ...

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José—conocido por José María—Landeta y Yarto, natural de Zalla, hijo de don José María Landeta y Novales y de doña Ramona Yarto y González; y publíquese esta declaración por medio de edictos que, comprensivos del encabezamiento y fallo de esta sentencia, se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya*, fijándose en los estrados de este Juzgado y sitio público y de costumbre del Juzgado municipal de Zalla, y fenecido que sea el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la última de estas publicaciones, firme que sea por ministerio de ley, se abrirá la sucesión intestada del ausente, conforme a la misma; cuyos edictos servirán a la vez de notificación a las personas desconocidas a quienes pueda afectar aquella declaración. Y devuélvase al Procurador D. Teodoro Herrero las certificaciones presentadas, quedando sucinta relación de las mismas en su lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique G. Montero."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Valmaseda a 15 de Diciembre de 1927.—El Juez, Enrique G. Montero.—Ante mí. Licenciado Ramiro López.

X—175